

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Adecúense las pretensiones de la demanda de conformidad con el monto del título valor allegado como base de la ejecución, como quiera que este difiere del valor pretendido.

Por ello no podrá ejecutarse valor mayor al contenido en el título base de recaudo.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00958